

ASUNTO: PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TORREVIEJA.

En relación con al expediente referenciado en el asunto y conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja del borrador de la ordenanza municipal para la Regulación de los precios del transporte público de Torrevieja, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, que es del siguiente tenor literal:

*“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio Transporte Urbano*

*Artículo 1. Normativa*

*En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por el servicio de Transporte Urbano, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Artículo 2. Hecho imponible*

*El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de Transporte Colectivo Urbano en todo el término municipal de Torrevieja.*

*Artículo 3. Sujetos pasivos.*

*El pago de este precio público corresponde a los usuarios del servicio de Transporte Colectivo Urbano, en sus distintas modalidades.*

*Artículo 4. Base imponible.*

*La base imponible está constituida por el coste real o previsible del servicio, tomando en consideración los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento de un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige el precio.*

*Artículo 5. Tarifas*



*Las cuotas tributarias por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano se fijan como sigue (IVA incluido):*

*Billete ordinario: 1,35 €/viaje.*

*Bono multiviaje: 0,90 €/viaje.*

*Bono multiviaje especial (joven/escolar/familia numerosa): 0,65 €/viaje.*

*Bono 30 días: 38 €.*

*Bono 30 días especial (joven/escolar/familiar numerosa): 25 €*

*Tarjeta ORO: 0 € (GRATUITA).*

*Tourist Card: 8 € (tres días): 16 € (7 días).*

*Artículo 6. Normas de aplicación.*

*1. Podrá utilizar el billete ordinario, el bono multiviaje, el bono 30 y el tourist card cualquier persona.*

*2. Podrán utilizar el bono multiviaje especial y el bono 30 especial los siguientes usuarios:*

- Estudiantes y jóvenes hasta los 26 años inclusive.*
- Familias numerosas, que deben acreditar este extremo.*
- Personas con movilidad reducida con grado de discapacidad superior al 33%, también acreditando este extremo.*
- Mujeres atendidas por los Servicios Sociales por casos de violencia de género en situación de máxima vulnerabilidad.*

*3. Podrán utilizar la tarjeta ORO los mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad superior al 55%, que estén empadronados en Torre Vieja.*

*4. Los bonos multiviajes podrán ser recargados con un mínimo de 10 viajes y un máximo de 20 las veces que sean necesarias, sin límite de recargas.*

*5. Los bonos 30 permiten realizar viajes ilimitados durante 30 días en todas las líneas. Una vez pasados los 30 días desde la fecha de adquisición inicial o de recarga, dejarán de funcionar automáticamente. Pueden volver a recargarse una vez pasada la fecha de finalización del tiempo de funcionamiento.*

*6. Las Tourist Cards permiten utilizar el servicio un número ilimitado de veces en cualquier línea durante un máximo del tiempo estipulado (3 o 7 días), pudiendo incluir además el uso de otros posibles servicios municipales. Estas tarjetas no serán recargables.*



7. Tanto con el billete ordinario como con los bonos multiviaje, se establece un límite de trasbordo de 1 hora, dentro de la cual no se contabilizará como nuevo viaje.

8. Las tarjetas donde se ubican los bonos multiviaje especiales y bono 30 especiales serán personalizadas.

9. Todas las tarifas que se ubiquen en tarjetas físicas sin personalizar tendrán un coste de adquisición de 2 €. Las tarjetas personalizadas tendrán un coste de adquisición de 4 €.

10. Aquellos usuarios que hayan perdido una tarjeta personalizada, bien por sustracción, pérdida, rotura o cualquier otra causa, podrán solicitar un duplicado de la misma, previo abono de la cantidad de 4 €. En este caso, se anulará por parte del Ayuntamiento la tarjeta defectuosa o perdida, y se expenderá otra.

En el caso de una tarjeta con tarifa multiviaje especial o tarifa bono 30 especial, la nueva tarjeta estará vacía, no incluyendo los viajes restantes de la sustraída o perdida.

11. Aquellos usuarios que hayan perdido una tarjeta no personalizada, bien por sustracción, pérdida, rotura o cualquier otra causa, podrán solicitar una nueva tarjeta abonando la cantidad de 2 €. Esta nueva tarjeta estará vacía, no incluyendo los viajes restantes de la sustraída o perdida.

#### Artículo 7. Obtención de títulos

1. Las tarjetas físicas donde se ubican las diferentes tarifas se obtendrán bien en las oficinas municipales adoptadas al efecto, bien en los lugares habilitados por la mercantil adjudicataria del servicio de transporte urbano para ello. Las tarjetas se adquirirán vacías de contenido. Según la tarifa a utilizar, se cambiará el color de la tarjeta. Así:

- Bono multiviaje: Color azul celeste.
- Bono 30: Color verde claro.
- Bono multiviaje especial: Color azul oscuro. Tarjeta personalizada.
- Bono 30 especial: Color verde oscuro. Tarjeta personalizada.
- Tarjeta ORO: Color amarillo oro.
- Tourist Card: Color rojo.

2. Para las tarjetas personalizadas y la tarjeta ORO, el usuario deberá aportar la documentación oportuna para justificar la situación que le permite el uso de dicha tarifa. Así:

- Para los bonos multiviaje especial y bono 30 especial, deberán aportar carnet de familia numerosa o DNI o carnet de estudiante. Para el caso de personas de movilidad reducida, se aportará certificado de la Seguridad Social correspondiente.



*Para el caso de las mujeres en máxima vulnerabilidad a causa de maltrato, la orden de expedición de esta tarjeta se llevará a cabo directamente a través de la Concejalía de Transportes, a petición de Servicios Sociales.*

- *Para la tarjeta ORO, se deberá presentar DNI y certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Torrevieja, con más de 1 año de antigüedad. En el caso de pensionistas o personas de movilidad reducida con más del 55% de grado de discapacidad, se acreditará este hecho con el certificado correspondiente de la Seguridad Social, además de aportar el certificado de empadronamiento.*

*3. Una vez adquirida la tarjeta, ésta se recargará, con el bono correspondiente en cualquier comercio, kiosco o estanco adherido.*

#### *Artículo 8. Devengo*

*Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación efectiva del nuevo servicio de Transporte Urbano de Torrevieja.*

#### *Artículo 9. Gestión, términos y forma de pago*

- 1. La liquidación y pago del precio se practicará simultáneamente a la prestación del servicio.*
- 2. La liquidación y recaudación del precio se realizará por la Concejalía de Hacienda o, en su caso, por el organismo autónomo o empresa pública que realice el servicio. En caso de que el servicio se lleve a cabo por entidad concesionaria, la liquidación y recaudación del precio se realizará por parte de ésta.*

#### *Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.*

*Se faculta al Concejal-Delegado/a de Transporte Urbano u organismo equivalente para conceder el derecho a obtener una tarifa reducida (sea bono 30, bono multiviaje o tarjeta ORO) o incluso una exención a aquellas personas en las que concurren razones de necesidad, interés o bienestar social , y así se acredite.*

#### *Artículo 11. Infracciones y sanciones*

*Se estará en lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.*

#### *Disposición final.*

*La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Será de aplicación desde el primer día de prestación del nuevo servicio de transporte urbano, hasta su*



*modificación o derogación expresa”.*

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

